

CONSTANCIA SECRETARIAL: cinco 05 de abril de 2022, a Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe que el demandado LIBARDO CORRALES RÍOS, quien actúa a través de apoderado judicial, allega escrito de “Incidente de Nulidad”. Sírvase proveer.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 226

PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL- MINIMA CUANTÍA.

MATERIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARÍA DOLLY RIVERA RAMÍREZ

DEMANDADO: LIBARDO CORRALES RÍOS

RADICADO: 2021-00041-00

Para los efectos legales de que trata el artículo 129 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días, del escrito de “nulidad absoluta” presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Se RECONOCE, personería a la Dra. MARTHA PATRICIA FUENTES REYES, T.P. No. 124.896 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 45

De la presente fecha. 06/04/2022

Secretaria